



Sesión: Trigésima Extraordinaria. Fecha: 21 de mayo de 2018. Orden del día: Punto número doce.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ACUERDO N°. IEEM/CT/172/2018

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00548/IEEM/IP/2018.

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### **GLOSARIO**

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### **ANTECEDENTES**

 El dos de mayo de dos mil dieciocho, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00548/IEEM/IP/2018, mediante la cual se requiere:

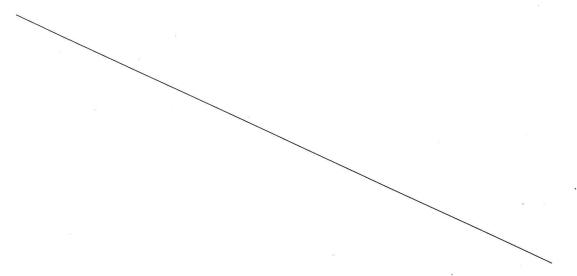






"SOLICITO EL REGISTRO DE LOS OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA, DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL, DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL AÑO 2017, ASÍ COMO DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2018. AGRADEZCO SU RESPUESTA." (Sic).

- 2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite a los Servidores Públicos Habilitados de las Direcciones de Administración, Participación Ciudadana, Organización, Partidos Políticos, Jurídico Consultiva, Unidades de informática y estadística, Técnica para la Administración del Personal Electoral, Comunicación Social, Técnica de Fiscalización, Contraloría General y del Centro de Formación y Documentación Electoral, por tratarse de información que obra en los archivos de las mismas.
- 3. El nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la Contraloría General, mediante oficio, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en los términos siguientes:











#### Fecha de solicitud: 09 DE MAYO DE 2018

#### SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: CONTRALORÍA GENERAL Número de folio de la solicitud: 00548/IEEM/IP/2018 Modalidad de entrega solicitada: VÍA SAIMEX Fecha de respuesta original: 23/MAYO/2018 Fecha propuesta de entrega: 01/JUNIO/2018

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO DE DIAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
ODS48/IEEM/IP/2018 EN LAS QUE EL SOLICITANTE REQUIERE EL REGISTRO DE LOS OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2018.	-REGISTRO ELECTRÓNICO (Oficios recibidos) -LIBROS DE REGISTRO DE OFICIOS (Oficios enviados)	7	PARA EFECTOS DE LA BUSQUEDA Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION, SOLICITADA.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Larissa Atziri Mondragón Cajero Nombre del titular del área: Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz

4. El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, los servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Administración, Dirección de Organización, de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y de la Dirección de Participación Ciudadana, mediante oficio, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en los términos siguientes:











## Fecha de solicitud: 17 mayo 2018

## SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración Número de folio de la solicitud: 00548/IEEM/IP/2018 Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX Fecha de respuesta original: 22/mayo/2018 Fecha propuesta de entrega: 1/junio/2018

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO. DE DIAS	
"SOLICITO EL REGISTRO DE LOS OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADAMA, DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA DIRECCIÓN JURIDICO CONSULTIVA, DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL, DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL AÑO 2017. ASÍ COMO ENERO, PEBRERO MARZO Y ABRIL DE 2018, AGRADEZCO SU RESPUESTA" (sip)	Registro de oficios enviados y recibidos	7	Por la cantidad de información a ser analizada para determinar si existen datos personales que requieran la elaboración de versión pública y la aprobación del Comité de Transparencia.
		in in a do l A	

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área

Nombre del Servidor Público Habilitado: Victor O. Reyes Gómez Nombre del titular del área: José Mondragón Pedrero







Dirección de Organización

#### Fecha de solicitud: 17/05/2018

## SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II y 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Àrea solicitante:

Dirección de Organización

Número de folio de la solicitud:

00548/IEEM/IP/2018

Modalidad de entrega solicitada: Fecha de respuesta original: SAIMEX 23/05/2018

Fecha propuesta de entrega:

01/06/2018

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
Folio de la solicitud: 00548/IEEM/IP/2018 "SOLICITO EL REGISTRO DE LOS OFICIOS ENMADOS Y RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA, DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL, DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y DEL CENTRO DE FORMACION Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL AÑO 2017, ASÍ COMO DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2018. AGRADEZCO SU RESPUESTA." (Sic)	- Documentos en los que se registran los oficios enviados por la Dirección de Organización, año 2017 y enero a abril de 2018 Documentos en los que se registran los oficios recibidos por la Dirección de Organización, año 2017 y enero a abril de 2018.	7	Para efectos de la recopilación, organización, digitalización y revisión de la información y, en su caso, clasificación por existencia de datos personales, y la generación de las correspondientes versiones públicas.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Octavio Tonathiu Morales Peña Nombre del titular del área: Víctor Hugo Cíntora Vilchis









Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

## Fecha de solicitud: 17 de mayo de 2018

#### SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

Número de folio de la solicitud: 00548/IEEM/IP/2018 Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX Fecha de respuesta original: 23/Mayo/2018 Fecha propuesta de entrega: 1/Junio/2018

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
Folio de la solicitud: 00548/IEEM/IP/2018  "SOLICITO EL REGISTRO DE LOS OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL, DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y DEL CENTRO DE FORMACION Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL AÑO 2017, ASI COMO DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2018. AGRADEZCO SU RESPUESTA." (sic)	notificados y recibidos por parte de la Unidad Técnica para la Administración de		En virtud de que derivado de los Procesos Electorales 2016-2017 y 2017-2018, se generó una gran cantidad de documentos correspondientes al año 2017 y al periodo de enero a abril de 2018, los cuales servirán para dar respuesta a la solicitud de información pública, y aunado a que resulta necesario realizar un análisis minucioso de la información solicitada, puesto que puede ser de naturaleza confidencial, esta Unidad Técnica atentamente solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación de plazo.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Luis Álberto Juárez Cruz Nombre de la Titular del Área: Mariana Macedo <u>Macedo</u>









Dirección de Participación Ciudadana

Fecha de solicitud: 17 de mayo de 2017

# SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Participación Ciudadana Número de folio de la solicitud: 00548/IEEM/IP/2018 Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX Fecha de respuesta original: 22/Mayo/2018

Fecha propuesta de entrega: 1/junio/2018

SOLICITUD QUE AT LA SOI	ICITUD DE DIA	S JUSTIFICACIÓN
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL envir	de oficios ados y 7 pidos.	Por la cantidad de información a ser analizada para determinar si existen datos personales que requieran la elaboración de versión pública y la aprobación del Comité de Transparencia.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la titular del área.

01:

Nombre del Servidor Público Habilitado: Víctor Gabriel Ortiz González Nombre de la Titular del Área: Liliana Martínez Garnica



12017. Año del Cantenorio de los Constituciones Mexicano y Mexiquenta de 1817.

Parez Telecronio 5144. Cel Santa Ano Ticochthan, C.P. SCI 80 Telecronio de México, Tel (C1722) 2.75.73.00.







#### **CONSIDERACIONES**

## I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

#### II. Fundamento

a) La Constitución General, en su artículo 6°, inciso A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, marca que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé, en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone, respectivamente, que:





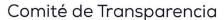


Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado consigna, como obligaciones de los sujetos obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables; y asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163 párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3 fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.







Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

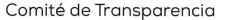
#### III. Motivación

El Servidor Público Habilitado de la Contraloría General solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

En esta tesitura, el referido servidor público indicó que los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud son "el registro de oficios enviados y recibidos".

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente: "para efectos de la búsqueda y clasificación de la información solicitada." "Para efectos de la recopilación, organización, digitalización y revisión de la información y, en su caso, clasificación por existencia de datos personales, y la generación de las correspondientes versiones públicas." "En virtud de que derivado de los Procesos Electorales 2016-2017 y 2017-2018, se generó una gran cantidad de documentos correspondientes al año 2017 y al periodo de enero a abril de 2018, los cuales servirán para dar respuesta a la solicitud de información pública, y aunado a que resulta necesario realizar un análisis minucioso de la información solicitada, puesto que puede ser de naturaleza confidencial" "Por la cantidad de información a ser analizada para determinar si existen datos personales que requieran la elaboración de versión pública y la aprobación del Comité de Transparencia".

De lo anterior se desprende que, derivado del volumen de la información solicitada y las actividades necesarias para proporcionarla en atención a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la prórroga para dar respuesta a la misma, máxime que la documentación a entregar contiene datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales; o bien, información que debe clasificarse como reservada, por lo que deben generarse las versiones públicas correspondientes.







En este sentido, el IEEM busca ajustar su actuación a las leyes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; en este sentido, con el objeto de que la respuesta que en su momento sea emitida se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario someter a consideración del Comité de Transparencia la prórroga para atender la solicitud de información, conforme a la normativa en la materia.

Consecuentemente, procede autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales, para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se:

#### ACUERDA

- PRIMERO. Este Comité de Transparencia, confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud identificada con el número de folio 00548/IEEM/IP/2018, con base en lo previsto por el artículo 163 párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.
- **SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento de los Servidores Públicos Habilitados solicitantes el presente Acuerdo, para su incorporación al expediente electrónico del SAIMEX.
- **TERCERO.** La Unidad de Transparencia notificará al solicitante de información la ampliación del plazo de respuesta junto con el presente Acuerdo, una vez que los Servidores Públicos Habilitados lo registren en el SAIMEX.





Así, lo dictaminaron por <u>unanimidad</u> de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Trigésima Sesión Extraordinaria del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

Lilibeth Álvarez Rodríguez

Presidenta del Comité de Transparencia

Jesús Antonio Tobias Cruz

Juan Jose Hernández López

Contralor General

e Integrapte del Comité de Transparencia

Subdirector de Administración de Documentos e Integrante del Comité de Transparencia